

BASES DE LICITACIÓN N°90001753

**SEGURO INTEGRAL BANCARIO BBB
Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE**

GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN

SEPTIEMBRE 2021

BASES DE LICITACIÓN

1. Introducción

El Banco Central de Chile requiere contratar mediante el presente proceso de Licitación, la renovación del Seguro Integral Bancario BBB y Responsabilidad Civil Profesional. El detalle de las especificaciones técnicas para este seguro, se encuentran definidas en el Anexo B de las presentes Bases de Licitación.

Considerando la naturaleza del requerimiento involucrado, el Banco se reserva el derecho de considerar elegibles para participar en esta licitación, solo a aquellas Compañías de Seguros Generales cuya clasificación de riesgo sea de AA ó AA+, según la información publicada por la Comisión para el Mercado Financiero al mes de agosto de 2021.

En adelante, el Seguro Integral Bancario BBB y Responsabilidad Civil Profesional, materia de esta licitación se denominará el “Seguro” o los “Seguros”. Por otra parte, las Compañías interesadas en participar en este proceso, se mencionarán indistintamente como la “Compañía”, las “Compañías” o el “Proveedor”, los “Proveedores” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

Se hace presente que este proceso de Licitación tiene el carácter de Confidencial, por lo que las Compañías interesadas en participar, se obligan a mantener la más estricta reserva de todos los antecedentes que sean puestos a su disposición o que de cualquier otro modo conozcan con motivo de esta Licitación.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de los Seguros, así también como las formalidades que las Compañías deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Para la adjudicación total de esta Licitación, las ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral respectivo de estas Bases.

La adjudicación total será formalizada mediante la suscripción de la Póliza respectiva y el certificado de cobertura correspondiente.

Las Compañías interesados en participar en este proceso de Licitación deberán comunicarlo, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades, a los correos electrónicos jcvalenz@bcentral.cl y licitaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto Licitación N°90001753 “Seguro Integral Bancario BBB y Responsabilidad Civil Profesional” e indicando Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre,

teléfono y correo electrónico de la persona de contacto. A las compañías que comuniquen su interés en participar en este proceso de Licitación en la forma indicada precedentemente y que además cumplan con el requisito de elegibilidad indicada en el segundo párrafo de este numeral, se les enviarán los formularios y cuestionarios con información confidencial del Banco requerida por las compañías para evaluar este seguro.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:

- Anexo A: Calendario de Actividades.
- Anexo B: Especificaciones Técnicas.
- Anexo C: Formularios para la Presentación de la Oferta

2. Estudio de Antecedentes

El Proveedor será responsable del estudio de los antecedentes, de los requerimientos contenidos en éstos y de la valorización de cada uno de los elementos que conforman su propuesta por el Seguro.

Cualquier omisión o error por parte del Proveedor respecto de dicho análisis y evaluación, así como de la valorización u otros elementos de su Oferta, no le eximirá de la obligación de proveer el Seguro conforme al precio y dentro de los plazos de su propuesta, y de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en estas Bases de Licitación.

3. Calendario de actividades

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades señaladas en el **Anexo A**, adjunto a las presentes Bases. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante correo electrónico.

4. Consultas y aclaraciones

Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Anexo A de las Bases, las preguntas u observaciones correspondientes a este proceso de Licitación, como asimismo respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por correo electrónico al Encargado del Proceso de Compras a jcvalenz@bcentral.cl, con copia a licitaciones@bcentral.cl, haciendo referencia a CONSULTAS “LICITACION N°90001753: “Seguro Integral Bancario BBB y Responsabilidad Civil Profesional”.

El Banco publicará en el sitio Web las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas. Sin embargo, aquellas preguntas y respuestas que se refieran a información considerada de carácter confidencial serán enviadas por el Encargado del Proceso, mediante correo electrónico, solo a aquellos Oferentes que hayan manifestado su interés en participar en esta Licitación.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integral de las Bases de Licitación.

5. Contactos durante la Licitación

El Banco no podrá tener contacto con los Proveedores, salvo a través del mecanismo de las preguntas y respuestas, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que pudiese requerirse durante la evaluación técnica y que hubiesen sido previstas en estas Bases.

6. Plazo y forma de presentación de las Ofertas Técnica y Económica

La oferta técnica y económica deberá ser enviada a las cuentas de correo electrónico jcvalenz@bcentral.cl y licitaciones@bcentral.cl, dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades y en la forma señalada en estas Bases.

Las Ofertas enviadas fuera de plazo no serán consideradas en el proceso de Licitación, lo que será notificado por el Banco al respectivo Proveedor vía correo electrónico.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño total de los documentos a enviar por correo electrónico no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación y de sus Anexos.

Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

7. Contenido de las Ofertas Técnica y Económica

7.1 Antecedentes Administrativos y Financieros

7.1.1 Antecedentes del Proveedor

El Proveedor deberá incluir la información solicitada en el Formulario N° 1 del Anexo C de las Bases, firmado por el Representante del Proveedor, el que no deberá ser modificado.

7.1.2 Declaraciones

El Proveedor deberá enviar las siguientes declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Anexo C de las presentes Bases, firmados por el Representante del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

- a. Declaración de Constitución y Estructura vigente de la Sociedad.
- b. Declaración de Conflicto de Intereses.
- c. Declaración de Confidencialidad.
- d. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
- e. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado.

Los Proveedores que no hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar las ofertas, serán considerados como No Elegibles.

7.1.3 Antecedentes Financieros

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes financieros:

Estados financieros clasificados para los años 2019 y 2020, con una estructura financiera similar a la normada por la Comisión para el Mercado Financiero, es decir, Balance General y Estado de Resultados clasificados. Si con motivo de una Licitación anterior, el Proveedor ya ha presentado al Banco sus Estados Financieros para los años indicados, no será necesario que presente nuevamente dichos antecedentes, debiendo hacer referencia a la Licitación en la cual entregó tal documentación.

En el caso que el Proveedor esté constituido como Sociedad Anónima Abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el Proveedor no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador del Proveedor, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, si la posee.

En caso que, luego del análisis financiero, se establezca que uno o más Proveedores son No Elegibles, dicha circunstancia les será comunicada vía correo electrónico al Proveedor, una

vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, debiendo dejarse constancia de ello en el Informe Final del Proceso.

7.1.4 Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta para la póliza requerida y las adecuaciones que propone respecto de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo B de estas Bases de Licitación.

7.1.5 Oferta Económica

La Oferta Económica deberá contener sólo el valor de los Seguros solicitados, de acuerdo con lo establecido en los Formularios contenidos en la Sección N°2 del Anexo C.

La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado para la póliza, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de los antecedentes solicitados en los formularios de cotización.

En la eventualidad que una Compañía deseara que se considere o incluya una condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, ello deberá ser planteado en la etapa de Consultas y Aclaraciones señaladas en el numeral 4 de estas Bases y en el Calendario de Actividades, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

La Oferta deberá tener una validez mínima de 60 días corridos.

La Oferta debe considerar el total de lo requerido para la cabal contratación de la póliza correspondiente, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en el Anexo B. El Banco se reserva el derecho de no considerar válidas aquellas ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer el Seguro al Banco en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro del Seguro a que este proceso de Licitación se refiere.

8. Modificaciones a las Bases de Licitación

El Banco podrá, por cualquier causa y hasta antes del vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas, modificar las Bases de Licitación, las Especificaciones Técnicas y los Anexos, lo cual deberá ser informado mediante correo electrónico a los Proveedores.

9. Apertura de Ofertas Técnica y Económica

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en una instancia:

La apertura de las Ofertas será de carácter privado y se realizará por el Encargado del Proceso de Compra, en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la participación de un Abogado de la Fiscalía y del Jefe de Departamento de Adquisiciones o quien éste designe. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un acta interna del proceso que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Se establece que una vez abiertas las Ofertas, el Banco se reserva el derecho a solicitar mayores precisiones o aclaraciones respecto de ellas.

10. Re Oferta Técnica – Económica

10.1 Presentación de Re Ofertas Técnica y Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Proveedores admisibles, enviar nuevas Ofertas Técnica y Económica en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en estas Bases.

En este caso, una vez realizada la primera apertura Técnica Económica, el Banco le informará a cada Proveedor admisible, vía correo electrónico, el resultado de la evaluación de sus Ofertas Técnica y Económica Inicial, indicando los ajustes (adiciones o deducciones), en aspectos técnicos o económicos, indicando si son necesarios o deseables, a tener en consideración presentar sus Re Ofertas Técnica y Económica.

10.2 Apertura de Re Ofertas Técnica y Económica

La apertura de las Re Ofertas Técnica y Económica de los Proveedores admisible se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes señalados en la apertura de Ofertas indicada en estas Bases.

11. Errores u omisiones detectados durante la apertura de las Ofertas

El Encargado del Proceso de Compras podrá solicitar a los Proveedores que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos Proveedores una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los Oferentes.

El Banco podrá permitir la presentación de antecedentes que los Proveedores hayan omitido incluir al momento de efectuar la Oferta, siempre que dichos antecedentes se hayan producido



u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar Ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar Ofertas y el periodo de evaluación técnico.

12. Evaluación de Ofertas

12.1 Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas indicada precedentemente, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los antecedentes que constituyen cada una de las ofertas y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en las Bases o con el requisito de elegibilidad establecido en el segundo párrafo del numeral 1, Introducción.

12.2 Análisis Financiero

El Banco realizará un análisis financiero de los Proveedores respecto de los antecedentes financieros solicitados y/o de la información pública disponible.

En caso que la determinación final del análisis financiero establezca que uno o más Proveedores son inadmisibles, dicha circunstancia les será comunicada por el Encargado del Proceso de Compras mediante correo electrónico, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, de lo cual se dejará constancia en el Informe Final del Proceso.

12.3 Comisión Evaluadora

Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles por el Encargado del Proceso de Compras serán examinadas por una Comisión Evaluadora designada para esta Licitación, la que estará conformada por:

- i. Jefe Departamento de Riesgo Operacional
- ii. Jefe Departamento de Administración de Circulante
- iii. Profesional del Departamento Riesgo Operacional

12.4 Evaluación de Ofertas Técnica y Económica

Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles, serán revisadas preliminarmente por el Corredor de Seguros del Banco, quien entregará una recomendación técnicamente justificada y comparativa de adjudicación, sobre la cual la Comisión Evaluadora determinará la procedencia de la adjudicación final total del Seguro a la oferta más conveniente para los intereses del Banco.

El referido Corredor de Seguros realizará una Evaluación del tipo Precio - Calidad, considerando para estos efectos, las primas, deducibles y coberturas de cada propuesta.

La evaluación realizada por el Corredor de Seguros considerará los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas, y aspectos adicionales o complementarios que pudieran ofrecer las Compañías de Seguros, en relación con el seguro licitado. Los aspectos que serán considerados son los siguientes:

- Cumplimiento de las especificaciones técnicas, en relación con las condiciones de cobertura, primas y deducibles.
- Mejoras en coberturas y sublímites requeridos.
- Mejoras en deducibles requeridos, primas / tasas ofertadas en función de las dos alternativas indicadas en el Anexo B, 12 y 18 meses de vigencia.
- Alternativas de coberturas presentadas que tengan impacto positivo en primas/tasas indicadas en las especificaciones técnicas.
- Alternativas de pago / descuentos por pronto pago.

En caso que el Banco solicite a los Proveedores admisibles presentar Re Ofertas Técnica y Económica, la Comisión Evaluadora, previa recomendación del Corredor de Seguros, establecerá los ajustes (adiciones o deducciones) a plantear a cada Proveedor, en aspectos técnicos o económicos. Adicionalmente, el Corredor de Seguros realizará nuevamente las actividades antes indicadas con las Re Ofertas Técnica y Económica de cada Proveedor.

El Encargado del Proceso de Compras recibirá de la Comisión Evaluadora las evaluaciones técnicas consolidadas en función de la evaluación individual de cada integrante de la Comisión Evaluadora. Como resultado de esta consolidación se obtendrá la propuesta de adjudicación

12.5 Informe Final

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un único Informe Final, que será firmado por todos los integrantes de la Comisión y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.

13. Adjudicación de la Licitación

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada, de forma total, o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

El Banco comunicará mediante correo electrónico a cada uno de los Proveedores considerados admisibles el resultado de la Licitación, en la fecha señalada para ello en el

Anexo A de estas Bases.

14. Desistimiento

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar la entrega de la Póliza y el Certificado de Cobertura, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compras del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en términos de la evaluación realizada de acuerdo con los antecedentes indicados en el numeral 12.4, Evaluación de Ofertas Técnica y Económica, o realizar nuevamente un Proceso de Compras si lo estima conveniente.

Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Anexo “Calendario de Actividades”, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

15. De la Póliza y Certificado de Cobertura

Una vez resuelta la Licitación y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, la Compañía adjudicada deberá remitir al Banco el Certificado de cobertura que corresponda conforme la adjudicación otorgada.

La no presentación del certificado de cobertura respectivo dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación de la Licitación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.

La compañía deberá entregar al Banco la Póliza de Seguro correspondiente, en un plazo de 30 días hábiles desde la fecha de adjudicación.

Para todos los efectos legales, la Compañía adjudicada deberá aceptar que las presentes Bases, al igual que su Oferta, como asimismo las consultas, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante de la Póliza que resulte de este proceso de Licitación.

La Compañía adjudicataria de este proceso de licitación no podrá ceder o traspasar la Póliza a que dé lugar el mismo ni sus obligaciones, bajo forma o título alguno.

16. Publicidad de aspectos de la Licitación, de los Proveedores, de las ofertas recibidas y de la póliza.

Por el solo hecho de participar en la Licitación, los Proveedores declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones de esta Licitación, acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y de la Póliza de Seguro, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo a petición del Ministerio de Hacienda y del Congreso Nacional.

En caso de que un tercero solicite información proporcionada por el Proveedor al Banco, vinculada con esta Licitación y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará al Proveedor tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Proveedor.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco Central de Chile se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes del Proveedor relativos a este proceso de licitación, en los términos establecidos en esa legislación.

17. Gastos y demás desembolsos

Todos los gastos, derechos, impuestos y demás desembolsos en que incurran los Proveedores con motivo de los términos, documentos y pólizas contemplados en las presentes Bases o a que de cualquier forma dé origen la Licitación, serán de cargo exclusivo de los Proveedores y/o del adjudicatario, según corresponda.

18. Subcontratación

En este Proceso de Licitación le estará prohibido a los Proveedores subcontratar la provisión de los Productos o la prestación de los Servicios solicitados, salvo que el Banco lo autorice expresamente.

19. Cesión

El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación, salvo autorización expresa del Banco.



20. Legislación aplicable

Se aplicará la legislación de la República de Chile a la presente Licitación.

21. Domicilio

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de las presentes Bases de Licitación, así como de la Póliza de Seguro que de ella pudiera derivar, las partes fijan domicilio especial en la comuna de Santiago.

**ANEXO A
CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

El proceso de Licitación contemplado en las presentes Bases se ajustará al siguiente calendario de actividades:

ACTIVIDADES	Fechas (plazos máximos)
Envío de las Bases de Licitación	27 de septiembre de 2021
Comunicación de interés de las Compañías en participar de este proceso	30 de septiembre de 2021
Envío de consultas por parte de las compañías	7 de octubre de 2021
Envío de respuestas a consultas y aclaraciones	14 de octubre de 2021
Presentación de Ofertas Técnica y Económica	2 de noviembre de 2021
Apertura de Ofertas Técnica y Económica	3 de noviembre de 2021
Solicitud de presentación de Re Ofertas Técnica y Económica	5 de noviembre de 2021
Presentación de Re Ofertas Técnica y Económica	12 de noviembre de 2021
Apertura de Re Ofertas Técnica y Económica	15 de noviembre de 2021
Comunicación de la Resolución de la Licitación	23 de noviembre de 2021
Entrega de Certificado de Cobertura de Seguros	26 de noviembre de 2021

ANEXO B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I.- VIGENCIA : **Alt.1:** ANUAL DESDE EL 30.11.2021
Alt.2: HASTA 18 MESES DESDE EL 30.11.2021

1. CONTRATANTE

SOCIEDAD CONTRATANTE	RUT
Banco Central de Chile	97.029.000-1
Dirección de la Sociedad	Agustinas 1180, Santiago
Giro	Banco Central

Territorio y Jurisdicción: Mundial

2. Límite de Indemnización

UF 450.000 por evento y agregado para la vigencia.

3. Cobertura

Sección A

Según Condiciones Generales de la Póliza Integral Bancaria NMA2626.

Sección B

Según Cláusula Adicional de Delitos Computacionales LSW983.

Sección C

Según Condiciones generales de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional de Instituciones Financieras según condicionado NMA 2273

4. Extensiones de Cobertura

Sección A: Póliza Integral Bancaria según texto NMA2626 con las siguientes modificaciones:

- **Cláusula N°3** Tránsito, se incluye “o documentos no negociables o documentos no transferibles, inmediatamente después de “Cualquier valor no negociable”.
- **Cláusula N°4** Cheques falsificados, se modifica para incluir órdenes de transferencia y letras de crédito.
- Endoso de Télex, según adjunto.

- Endoso de Tele-facsimil falsificado, según adjunto.
- Endoso de Trading según texto adjunto.
- Endoso de falsificación de instrucciones escritas, según adjunto.
- **Cláusula N°7 Oficinas y Contenidos**, definición especial es modificada eliminando las palabras “pero no incluye” y reemplazándola por “también incluyendo”.
- Incluyendo pérdidas de derechos de suscripción, en exceso de UF 1.000 toda y cada pérdida.
- **Moneda Falsificada** se extiende a incluir todas las monedas del mundo.
- Incluyendo responsabilidades por **órdenes de no pago y negación a pagar cheques**, en exceso de UF 1.000 toda y cada pérdida, según adjunto.
- En el evento de una **pérdida en moneda extranjera**, la pérdida se valorizará al precio de mercado en la fecha de ocurrencia del siniestro y no en la fecha de descubrimiento. Condición 13 (b) base de valoración modificada.
- Incluyendo **endoso de falsificación de instrucciones de transferencia electrónica**, según adjunta.
- Incluyendo cobertura de **gastos de auditoria**, exceso de UF 200 en toda y cada pérdida, según adjunto.
- Valores declarados en el cuestionario son referenciales y pueden fluctuar durante el curso normal del negocio. Esta póliza provee cobertura sujeta a que los valores reales no excedan del 25% mayor que los valores declarados en el cuestionario. En caso de que excedan ese porcentaje el Asegurado debe informar al Asegurador para obtener condiciones aplicables a esa cobertura.
- **Incluyendo libros y registros contables**, en exceso de UF 200 en toda y cada pérdida
- **Exclusión general 2** se elimina y reemplaza de la siguiente forma:
“Cualquier pérdida resultante total o parcialmente de un actuar incorrecto o infidelidad de cualquier director o directores del Asegurado, excepto cuando desarrollen actividades que formen parte del desempeño normal de un empleado del asegurado, distintas de las labores de director en actos a nombre del Asegurado”
- **Definición de empleado** se extiende a cubrir: (e) empleados temporales o secundarios que realizan trabajos para el Asegurado bajo la supervisión del Asegurado, en las oficinas del Asegurado o locales, cubiertos en esta póliza. Y la definición 7 (c) se modifica para incluir personal de limpieza y vigilancia y cualquier empleado que presente servicios de proceso de datos, programado, contratista de software y apoderados legales trabajando exclusivamente para el Asegurado, siempre que se encuentren bajo control y supervisión del Asegurado y en predios del Asegurado.
- **Exclusión especial de Cláusula 2 y exclusión No.2 de la Cláusula 7** se eliminan.
- **Incluyendo Endoso de Cash Letter** en exceso de UF 200 toda y cada pérdida, adjunto.
- **Incluyendo gastos de siniestros** (para estimar el monto de la pérdida por parte de expertos externos independientes) con un deducible de UF 200 en toda y cada pérdida, adjunto.

- **Incluyendo honorarios de abogados** en exceso de UF 200 toda y cada pérdida.
- **Exclusión general 22** se elimina.
- **Condición general 10.** "Procedimiento legal para recuperar una pérdida" se elimina la palabra "Reino Unido" y reemplaza por Chile".
- **Condición general 11.** "Interpretación" se elimina la palabra "Inglaterra" y "texto en idioma inglés" y se reemplaza por "Chile" y "texto en idioma español".
- Respecto de la **Cláusula 5 Valores falsificados**, se nota que el curso ordinario de los negocios del asegurado incluye "La transferencia de las acciones y las transferencias de opciones"; y también se acuerda que el punto (a) de la Definición especial "Valores o instrumentos escritos similares" se amplía para incluir las palabras "certificados de título para la compra y venta de acciones u opciones".
- Definición General 6 "cheque" se modifica para incluir las palabras "y cheques emitidos en contra de las cuentas y cheques bancarios de los agentes de bolsa "
- **Endoso de Recintos y Empleados Adicionales**, según adjunto.
- **Cláusula de Extensión de costos financieros netos**, adjunto.
- **Se extiende la definición de "Títulos- Valores o instrumentos Escritos"** a cualquier documento.
- **Cobertura extendida a cubrir cualquier pérdida o daño indirecto como resultado de eventos de la naturaleza.**
- Se deja constancia que los valores a riesgo custodiados en Casa de Moneda, declarados en el formulario de propuesta, se encuentran con cobertura bajo la Cláusula de Seguro No. 2 Predios de la presente póliza, sujeto a los términos y condiciones de la misma, así como a las respuestas en el cuestionario / formulario de solicitud. La cobertura será en exceso de las pólizas que tenga contratada Casa de Moneda y/o en exceso de la responsabilidad contractual que tenga Casa de Moneda con el Banco Central de Chile.

Coberturas opcionales

- Definición de empleados
- También se extiende a incluir a cualquier ex empleado del asegurado por un periodo de tiempo no superior a 12 meses calendario siguiente a la terminación de sus servicios.
- Para efectos de la presente cobertura de la póliza se extiende a cubrir la pérdida independientemente del lugar en donde se encuentre el "empleado".
- **Incluyendo extorsión** – Amenaza a las personas en exceso de UF 1,100 toda y cada pérdida, según cláusula adjunta.
- **Incluyendo extorsión-** Amenaza a la propiedad, en exceso de UF 1,100 toda y cada pérdida. Excluyendo daño a los edificios y/o contenidos, según cláusula adjunta.

Sección B: Delitos Electrónicos según condiciones de la Cláusula Adicional LSW 983 con las siguientes modificaciones:

Condicionado Original LSW 983 (Clausula 1 a 8)

- **Extensión de Costos de Limpieza** en exceso de UF200 toda y cada pérdida, adjunto.
- **Definición 4.** Deposito Central se modifica agregando las palabras “o como recién utilizado durante el período de la póliza” después de “Cuestionario”.
- **Definición 5.** “Terminal de Comunicaciones” se modifica agregando las palabras “o touchscreen” después de la palabra “mouse”. Esta definición también se modifica para incluir computadores personales mientras sean usados como terminal de comunicación.
- **Definición 6.** “Sistema de Computación” se modifica para insertar las palabras “y/o computadores personales” entre las palabras “computador” and “adecuado”.
- **Definición 7.** “Virus Computacional”: debe leerse en singular y plural”.
- **Definición 8.** “Sistema de comunicación de clientes” se modifica agregando las palabras “o como recién utilizado durante el período de la póliza entre las palabras “forma” and “cual”.
- **Definición 9.** “Sistema de comunicación electrónico” se modifica agregando las palabras “o como recién utilizado durante el período de la póliza” después de “Cuestionario”.
- **Definición 10.** “Predios” significa las oficinas del Asegurado en la dirección principal indicada en la Carátula y todas las oficinas ocupadas de manera permanente o temporal por el Asegurado y desde las cuales el Asegurado realiza sus negocios y que estén incluidas en el Formulario de Solicitud; las oficinas de otra Institución Bancaria o Depositario reconocidos que tengan la custodia de los Bienes con fines de protección o las oficinas de un agente de transferencia o registro que tenga la custodia de los Bienes con el fin de hacer intercambio, conversión, registro o transferencia dentro del curso normal de los negocios.
- **Exclusión 6.** Se modifica incluyendo lo siguiente: “(c) salvo cubierto por la extensión de costos de limpieza adjunta.
- **Exclusión 15.** Se modifica agregando las palabras “salvo aquella información sea usada en cualquier acto fraudulento, que ocasione una pérdida financiera directa bajo esta póliza”
- **Exclusión 19.** Se modifica para leerse: “pérdida resultante de características fraudulentas contenidas en las instrucciones computacionales electrónicas al momento de su adquisición de un vendedor o consultor, donde aquellas instrucciones computacionales electrónicas se desarrollaron para la venta o son vendidas a múltiples clientes”. Sin embargo, esta exclusión no se aplicará cuando:
 - i. Ningún comprador de dicha instrucción computacional electrónica ha descubierto una pérdida asegurable resultante de tales características fraudulentas en un periodo de 60 días a partir de la fecha del descubrimiento de la pérdida del Asegurado
 - ii. Al momento de la pérdida tales características fraudulentas estén contenidas solamente en las instrucciones computacionales electrónicas Del Asegurado y no se presentan en las instrucciones computacionales electrónicas vendidas a otros clientes o que se insertan con posterioridad a la fecha de adquisición”.
- Incluyendo endoso de Internet Banking de Lloyds NMA 2856, adjunto

- Condición General 10. "Procedimiento Legal para recuperar una Pérdida" se modifica para eliminar la palabra "Reino Unido" y reemplazarla con "Chile"
- Condición General 20. "Interpretación" se elimina la palabra "Inglaterra" y "texto en idioma inglés" y se reemplaza por "Chile" y "texto en idioma español"
- Incluyendo Costos de Pérdida, en exceso de UF222, de acuerdo al texto LSW983

Sección C. Según Condiciones generales de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional de Instituciones Financieras según condicionado NMA 2273

- Exclusión lavado de dinero, según adjunto.
- Definición de Ejecutivos y Empleados extendida a incluir:
 - Personas temporales y asignadas con la supervisión de otro Asegurado, y;
 - Estudiantes invitados/en práctica mientras realizan estudios o trabajos para el Asegurado y bajo la supervisión del Asegurado y consultores que realizan trabajos para el Asegurado.
- Condición 7(c) se elimina y es reemplazada por:
 - *"tome conciencia de cualquier hecho, circunstancia o evento, que en opinión de una persona razonable, pueda ocasionar una reclamación en un futuro"*
- Condición 14. Interpretación se modifica reemplazando "ley inglesa" por "ley chilena"
- Condición 10. Jurisdicción (a) se elimina y reemplaza por lo siguiente:
 - *"La indemnización entregada por esta póliza aplicará solamente sentencias finales contra el Asegurado en los tribunales del país de la Jurisdicción establecida en la póliza"*
- Condición 7 en la frase *"Para todos los propósitos de esta póliza, se considera que se tiene una demanda de terceros cuando el Asegurado primero..."*, el concepto Asegurado se entenderá como cualquier representante del Asegurado sean el Departamento Jurídico y sus abogados, la Gerencia General y cualquier Director o Gerente del Asegurado.
- Extensión de Ejecutivos y Empleados, adjunto.
- Cláusula de Adquisición Automática. Límite 25%
- Período de Descubrimiento Adicional
- 12 meses @ 100% prima anual.
- Extensión de Deshonestidad, de acuerdo al siguiente texto: cualquier reclamo o reclamos hechos por primera vez al asegurado durante el periodo de vigencia de este seguro como consecuencia de un fraude o deshonestidad de cualquier empleado.
- Las exclusiones se modifican como sigue:
 - ✓ Exclusión 10 se modifica eliminando las palabras "que ocurrieron antes de la fecha de retroactividad del presente y/o"
 - ✓ Exclusión 12 se modifica agregando el siguiente párrafo:
"Sin embargo, esta exclusión 12 no se aplica a una demanda presentada contra el Asegurado por un tercero por daños, cuando todos o parte de dicha reclamación representa multas, sanciones, daños punitivos, daños ejemplares o daños múltiples impuestas a dicha tercera parte y dicha reclamación del tercero ha surgido directamente de cualquier causa amparada por la Cláusula Aseguradora."

El acuerdo de la compañía a lo anterior se proporciona siempre que en tales casos la indemnización se limita únicamente a los daños compensatorios en relación con los mencionados terceros y no se extiende para incluir indemnización al Asegurado en concepto de multas, sanciones, daños punitivos, daños ejemplares o múltiples, impuestos al Asegurado por cuenta propia"

✓ Exclusión 14 se modifica para leer:

"Cualquier demanda o procedimiento legal traído por o en nombre de o a petición del accionista o accionistas del Asegurado en su capacidad como tal, según condicionado".

- Exclusión de Contaminación Radioactiva y Radioactiva
- Contaminación y Montaje Nuclear Explosivo – NMA 1622, Adjunta.
- Exclusión de Actos Corporativos.

5. Cláusulas aplicables a todas las secciones

- Todas las extensiones y cobertura forman parte y no son en adición al límite agregado total;
- Fecha de retroactividad: Ilimitada;
- Se acuerda que en caso de una pérdida que requiere un período mayor que el período de mantenimiento temporal de los documentos bancarios de acuerdo con la legislación chilena, la pérdida puede ser probado por cualquier medio legal;
- Condiciones de Beneficios de Póliza exclusiva según RAGJ / ALS 1983 de la siguiente manera: Se acuerda que el Seguro concedido aquí será para beneficio exclusivo sólo del Asegurado nombrado en este documento, y que en ningún caso nadie más que al dicho Asegurado tendrá derecho de acción en esta Póliza;
- 10% Bono de No siniestralidad en la renovación;
- 30 días de notificación empiezan a contar desde que un gerente divisional del Banco, toma conciencia del asunto;
- Cobertura aplicable a bienes de terceros bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado;
- Se incluye una reinstalación automática de límite de indemnización sin costo adicional;

6. Exclusiones comunes a todas las secciones

Las originales de las Condiciones Generales contratadas, incluyendo las siguientes:
Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil, según texto NMA464

7. Deducibles

Cajas registradoras:

10% pérdida mínima UF 35

Otros riesgos:

UF 5.000 en toda y cada pérdida, a excepción de las coberturas que cuenten con un deducible especial.

8. Condiciones Especiales

- Cláusula de Limitación de descubrimiento B.E.J&H N° 1 según adjunto
- Cláusula de No Renovación Tácita o Automática
Se acuerda y conviene que el presente (Rea)seguro no será automática o tácitamente renovado;
- Cláusula de Sanciones Internacionales de Comercio
- Cláusula de Liquidadores:
Los siniestros con cargo a la presente póliza serán liquidados por cualquiera de los liquidadores registrados a continuación listados en forma indistinta:
Graham Miller Liquidadores de Seguros Ltda. (Crawford Chile)
Viollier Ajustadores Limitada.

ENDOSOS DE COBERTURA SECCIÓN A

Sección A: Endoso de Télex

En consideración a la prima cobrada por la presente Póliza a la cual el presente Endoso es adjuntado, se entiende y acuerda que dicha Póliza será, y la misma es en este acto, modificada como sigue:

(1) La Cláusula de Aseguramiento 4, Cheques Falsificados, es modificada mediante la adición de la siguiente luego del último párrafo, Condición Especial:

- habiendo el Asegurado transferido, pagado o entregado cualesquiera fondos o Bienes basado en cualesquiera instrucciones fraudulentas dirigidas al Asegurado las cuales fueron enviadas por un cliente, otra institución bancaria u otra oficina del Asegurado por Télex transmitido directamente al Asegurado autorizando, o reconociendo, la transferencia, pago o entrega de dichos fondo o Bienes por el Asegurado, instrucciones por Télex las cuales

(i.) portan una clave de acceso válida intercambiada entre el Asegurado y un cliente , otra institución bancaria u otra oficina del Asegurado con facultad provista entre esas partes para usar dicha clave de acceso para instrucciones por Télex en el curso ordinario de la actividades comerciales, pero que dicha clave de acceso en el hecho resulta haber sido ilegítimamente obtenida por una persona la cual no estaba autorizada para iniciar, efectuar, validar o autenticar un arreglo de clave de acceso, y

(ii.) fraudulentamente pretenden haber sido enviadas por dicho cliente, institución bancaria u oficina del Asegurado, pero las cuales instrucciones por Télex fueron transmitidas sin el conocimiento o consentimiento de dicho cliente, institución bancaria u oficina del Asegurado por una persona distinta de dicho cliente, institución bancaria u oficina del Asegurado y portan una Firma Falsificada.

Definición Especial:

“Télex”, según se usa en este instrumento, significa una transmisión por télex, TWX o medio similar de comunicación transmitido directamente al Terminal de comunicaciones del Asegurado localizado dentro de la sala de comunicaciones del Asegurado. No significa un fax o una comunicación electrónica enviada a través de un sistema de comunicación interbancaria automatizado, un sistema de comunicación de cliente automatizado o algún sistema de comunicación electrónico similar.

(2) La exclusión 26 es modificada para eliminar las palabras “Cláusula de Aseguramiento No. 1” y para insertar las palabras “Cláusulas de Aseguramiento N°1 y 4”.

Sección A: Endoso de Fax (Tele-Facsimil) Falsificado

En consideración a la prima cobrada por la presente Póliza a la cual el presente Endoso es adjuntado, se entiende y acuerda que dicha Póliza será, y la misma es en este acto, modificada como sigue:

(1) La Cláusula de Aseguramiento 4, Cheques Falsificados, es modificada mediante la adición de la siguiente luego del último párrafo, Condición Especial:

Habiendo el Asegurado transferido, pagado o entregado cualesquiera fondos o Bienes basado en cualesquiera instrucciones fraudulentas dirigidas al Asegurado las cuales fueron enviadas por un cliente, otra institución bancaria u otra oficina del Asegurado por Fax transmitido directamente al Asegurado autorizando, o reconociendo, la transferencia, pago o entrega de dichos fondo o Bienes por el Asegurado, instrucciones por Fax las cuales:

(i.) portan una clave de acceso válida intercambiada entre el Asegurado y un cliente , otra institución bancaria u otra oficina del Asegurado con facultad provista entre esas partes para usar dicha clave de acceso para instrucciones por Fax en el curso ordinario de la actividades comerciales, pero que dicha clave de acceso en el hecho resulta haber sido ilegítimamente obtenida por una persona la cual no estaba autorizada para iniciar, efectuar, validar o autenticar un arreglo de clave de acceso, y

(ii.) fraudulentamente pretenden haber sido enviadas por dicho cliente, institución bancaria u oficina del Asegurado, pero las cuales instrucciones por Fax fueron transmitidas sin el conocimiento o consentimiento de dicho cliente, institución bancaria u oficina del Asegurado por una persona distinta de dicho cliente, institución bancaria u oficina del Asegurado y portan una Firma Falsificada.

Definición Especial

“Fax”, según se usa en este instrumento, significa un sistema de transmisión de documentos escritos por medio de señales electrónicas a través de líneas telefónicas a un equipo mantenido por el Asegurado en la sala de comunicaciones del Asegurado con el fin de reproducir una copia de dicho documento. No significa un Télex o una comunicación electrónica enviada a través de un sistema de comunicación interbancaria automatizado, un

sistema de comunicación de cliente automatizado o algún sistema de comunicación electrónico similar.

(2) La exclusión 26 es modificada para eliminar las palabras “Cláusula de Aseguramiento No. 1” y para insertar las palabras “Cláusulas de Aseguramiento N°1 y 4”.

Sección A: Endoso de Trading

(i.) Mediante el presente endoso se modifica la definición 18 de la póliza por la siguiente:

18. Trading incluye pero no se limita a cualquier transacción, real o pretendida, de compra, adquisición o intercambio, acuerdos de recompra u otras transacciones referentes a securities, metales, commodities, fondos, monedas, tipos de cambio o tasas de interés inclusive, y en conjunto con cualquier forma de instrumento derivado.

(ii.) Asimismo, se incluye la siguiente definición 20 a la póliza:

20. Instrumentos Derivados incluye pero no se limita a futuros, opciones, forwards, swaps, índices, strips de deuda, protecciones y similares y cualquier instrumento, contrato o transacción en los que el valor, desempeño o resultado de los mismos se calcule, determine por o derive de movimientos en precios o valores, incluyendo pero sin limitarse a precios o valores de cualquier activo como definido en la Definición 18 anterior, o en cualquier tipo de cambio, tasa de interés o cualquier índice de mercado.

(iii.) La Exclusión 20 de la póliza se elimina y reemplaza por la siguiente:

20. Cualquier pérdida resultante de manera directa o indirecta de, sea contribuida por, o de alguna manera envuelva Trading (sea con instrumentos derivados o no) y sea ésta causada o ejecutada por cualquier acto deshonesto o fraudulento, tenga o no conocimiento el Asegurado, en nombre del Asegurado o no, estén representadas o no en cualquier estado de deuda o morosidad u obligaciones debidas al Asegurado en cualquier estado de cuenta de clientes, reales o ficticios, incluyendo pero sin limitarse a la pérdida resultante de fluctuaciones o caídas del valor de mercado y sin perjuicio de cualquier acción u omisión de parte de cualquier empleado en conexión con cualquier cuenta o deuda o balance en dicha cuenta o relacionado con dicho Trading, salvo que dicha pérdida tenga cobertura por las Cláusulas de Seguro N°1, 4 ó 5.

Sección A: Endoso de Falsificación de Instrucciones Escritas

En consideración a la prima cobrada por la presente Póliza a la cual el presente Endoso es adjuntado, se entiende y acuerda que dicha Póliza será, y la misma es en este acto, modificada como sigue:

(1) La Cláusula de Aseguramiento 4, Cheques Falsificados, es modificada mediante la adición de la siguiente luego del párrafo (b):

habiendo el Asegurado transferido, pagado o entregado cualesquiera fondos o Bienes basado en cualesquiera instrucciones escritas originales dirigidas y enviadas al Asegurado autorizando, o reconociendo, la transferencia, pago o entrega de dichos fondo o Bienes por el Asegurado, pero que posteriormente se prueba que dichas instrucciones escritas han sido

alteradas para parecer haber sido enviadas por dicho cliente u otra institución bancaria y contienen una Firma Falsa o una Adulteración Fraudulenta.

Definición Especial

“Instrucciones Escritas”, según se usa en este instrumento, no incluye Télex, Tele-facsímiles o instrucciones fotocopiadas o similares medios producidos electrónicamente o instrucciones copiadas.

(2) La póliza se modifica para incluir las siguientes Exclusiones

30. Cualquier pérdida resultante de cualquier Tele-facsimil o instrucciones fotocopiadas o cualquier medio similar producido electrónicamente o instrucciones copiadas excepto que dicha pérdida tenga cobertura por la Cláusula de Seguro N°4 (c).

31. Cualquier pérdida resultante de cualquier instrucción recibida por Télex excepto que dicha pérdida tenga cobertura por la Cláusula de Seguro N°4 (c).

Sección A: Endoso de Pérdida de Derechos de Suscripción

Con motivo de la pérdida de privilegios de suscripción, conversión, rescate o depósito a través del extravío o pérdida de Bienes mientras dicho Bienes se encuentren

a) en cualesquiera establecimientos sin consideración a dónde estén situados, o

b) en tránsito en cualquier lugar en la custodia de alguna persona o personas que actúen como mensajeros excepto mientras se encuentren en el correo o en poder de un correo expreso contratado que no sea una compañía de vehículos blindados para los fines de transporte. El monto de dicha pérdida será el valor de dichos privilegios inmediatamente antes de la expiración de los mismos o, en el evento de una diferencia, en la forma que sea determinado mediante arbitraje o acuerdo.

Sección A: Orden de No Pago o Negativa para Pago de Cheques

En caso que el Asegurado haya:

a) Cumplido o dejado de cumplir con el requerimiento de cualquier cliente del Asegurado, o un agente autorizado de dicho cliente, para detener el pago de cualquier cheque o giro hecho o extraído del o contra el Asegurado por dicho cliente o por un agente autorizado de dicho cliente, o

b) Rehusado a pagar cualquier cheque o giro hecho o extraído del o contra el Asegurado por un cliente del Asegurado o por un agente autorizado de dicho cliente, y cuya pérdida sea legalmente obligatoria para el Asegurado de pagar a su cliente.

Todos los demás términos se mantienen inalterados.

Sección A: Endoso de Falsificación de Instrucciones de Transferencia Electrónica

Mediante el presente endoso la Cláusula de Seguro N°4 (Falsificación y Alteración) de la póliza se modifica insertando antes de “(a) Falsificación” el numeral (i) e insertando después de “firmas manuscritas” de la línea final lo siguiente:

(ii.) habiendo el Asegurado transferido, pagado o entregado cualesquier fondo o Bienes a través de un sistema electrónico de transferencia de fondos sobre la buena fe de tratarse de una Instrucción Electrónica de Pago original recibida por el Asegurado en su sala de

comunicaciones, instrucción que pretende haber sido firmada manualmente por a lo menos dos firmantes autorizados del Asegurado en manuscrito con sus firmas completas, pero que:

- (1) contiene Firma(s) Falsificada(s) de unos de los firmantes autorizados del Asegurado sobre la cual el Asegurado hizo buena fe, o;
- (2) contiene una Adulteración Fraudulenta sobre la cual el Asegurado hizo buena fe.

Definición Especial

“Instrucción Electrónica de Pago” significa una instrucción por escrito preparada por el Asegurado conteniendo un número secuencial o correlativo autorizando la transferencia, pago o entrega de cualquier fondo o Bien por el Asegurado a través de un sistema de transferencia electrónica de fondos. El instrumento en cuestión debe tener un formato con el cual el Empleado, actuando respecto de dicho instrumento, le sea familiar o conocido. Firmas en facsímiles reproducidas mecánicamente NO serán consideradas firmas manuscritas.

Condición Precedente a la Responsabilidad

Es condición precedente a la responsabilidad de los (Re)Aseguradores bajo el presente endoso que las firmas autorizadas manuscritas de Empleados del Asegurado en la Instrucción Electrónica de Pago sean verificadas por el Empleado del Asegurado antes de ejecutar dicha Instrucción Electrónica de Pago y que dicho Empleado tenga la posesión física de la Instrucción Electrónica de Pago original al momento de la verificación.

Sección A: Endoso de Gastos de Auditoría

Gastos incurridos por el Asegurado por la parte de los costos de auditoría y estudios requeridos por la autoridad gubernamental competente, sean llevados a cabo por dicha autoridad o por contadores independientes, en razón del descubrimiento de un siniestro sufrido por el Asegurado a causa de actos fraudulentos o deshonestos de parte de cualquier Empleado.

Todos los demás términos permanecen inalterados.

Sección A: Endoso de Extensión de Cobertura para Disturbios y Conmoción Social

Sujeto a los términos y condiciones de la presente póliza, ésta se extiende a cubrir daños a causa de disturbios y conmoción civil, tal y como se define más adelante, a los bienes aquí especificados:

Para efectos del presente endoso se entenderá como “*disturbios o conmoción civil*” daños o pérdida a propiedad del Asegurado causados directamente por:

- (1) cualquier acto cometido en el curso de un disturbio o conmoción civil por cualquier persona partícipe de la manifestación, sea individualmente o en conjunto con otros, o;
- (2) cualquier acto deliberado o doloso cometido por cualquier manifestante o trabajador huelguista en promoción de una huelga o resistencia a un lock-out laboral, o cometido en el curso de un disturbio laboral por cualquier persona que tome parte de él, haya sido o no dicho acto cometido en el curso de un disturbio o conmoción civil, o;

(3) cualquier acto de una autoridad legalmente competente para reprimir o minimizar las consecuencias de cualquier disturbio o conmoción civil, o para prevenir o minimizar las consecuencias de un acto como el descrito en el punto (2) anterior;

pero en el caso de pérdida o daño causado por un acto como el descrito en el punto (2) anterior, no incluirá daño o pérdida por incendio, cualquiera sea su causa, hurto, saqueo o robo (a menos que dichos daños o pérdida hayan sido causados durante un disturbio o conmoción civil diferente).

Exclusiones

Sin perjuicio de lo anterior, la presente extensión no cubrirá:

- (a) daño o pérdida resultante total o parcialmente de cesación, interrupción o retardo en la operación de cualquier operación o proceso industrial o comercial;
- (b) pérdida (temporal o permanente) de propiedad del Asegurado o cualquier parte de ella por confiscación, requisición, detención u ocupación, sea legal o ilegal, de dicha propiedad, ubicaciones, vehículos o contenidos;
- (c) pérdida de beneficios, pérdidas por demoras, pérdidas de mercado o pérdidas indirectas o consecuenciales de cualquier especie;
- (d) pérdida o daño derivados directa o indirectamente, en conexión con o relacionados con guerra, invasión, actos hostiles de enemigos, revolución, insurrección, usurpación de poder o golpes de estado;
- (e) pérdida o daño derivados directa o indirectamente, en conexión con o relacionados con radiación ionizante, contaminación radioactiva, energía nuclear o material radioactivo o nuclear de cualquier especie.

Condiciones

1. La presente extensión no cubre pérdidas o daños que al tiempo de su ocurrencia hayan estado aseguradas por otra póliza o cobertura de seguro, salvo respecto de cualquier pérdida en exceso de las sumas aseguradas de dichas pólizas o coberturas de seguro, haya sido pagado dicho siniestro o no;
2. Cualquier ítem de la presente póliza que ya haya sido sujeto a una condición o condiciones más allá de lo habitual para incendio u otros riesgos asegurados por la presente póliza, estarán sujetos a las mismas condiciones a efectos del presente endoso;
3. El Asegurado deberá, a requerimiento y expensas de los (Re)Aseguradores, tomar todos los pasos necesarios para proteger los intereses de los (Re)Aseguradores;
4. El presente endoso no podrá ser cancelado o anulado y no procederá devolución de prima alguna.

Coberturas opcionales

Sección A: Extorsión – Amenazas a las Personas

Pérdida de los bienes entregados fuera de una oficina del Asegurado como consecuencia de una amenaza comunicada al Asegurado respecto de hacer daño físico a:

(1) Un director, administrador, empleado o socio del Asegurado o del propietario (en caso que el asegurado sea una empresa unipersonal), o

(2) Un familiar o invitado de cualquier persona empadronada en el punto (1) indicado anteriormente que es, o que supuestamente es, cautivo; siempre que, sin embargo, que el cautiverio tenga lugar dentro de Chile y que, antes de la entrega de dichos bienes (a) la persona que recibe la amenaza se ha hecho un esfuerzo razonable para informar de la demanda del extorsionador a un asociado, y (b) se ha hecho un esfuerzo razonable para informar de la demanda del extorsionador a las autoridades policiales locales.

Esta cláusula se hará efectiva desde el inicio de esta póliza.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

Sección A: Extorsión – Amenazas a la Propiedad

Pérdida de los bienes entregados fuera de una oficina del Asegurado como consecuencia de una amenaza comunicada al Asegurado de hacer daño a las instalaciones o a los bienes del Asegurado que se encuentran dentro de Chile; a condición que antes de entregar dicha Propiedad, (a) la persona que recibe la amenaza haya hecho un esfuerzo razonable para informar la demanda del extorsionador a un socio, y (b) se haya hecho un esfuerzo razonable para informar a las autoridades policiales locales.

Esta cláusula se hará efectiva al inicio de la vigencia de esta póliza.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

Sección A: Endoso Cash Letter

A. En virtud que alguno de los documentos que acompaña una carta se pierdan por cualquier causa durante el trayecto del cobro, presentación o pago entre cualquier oficina del Asegurado y en cualquier lugar. En el caso de cualquier banco de donde se ha sacado un documento, éste será considerado en tránsito hasta que no haya sido recibido por el Asegurado.

B. En lo que concierne a gastos de teléfono, sueldos pagados a los empleados adicionales o pago de horas extra a los empleados regulares, incurridos por el Asegurado para identificar a los depositantes de los objetos perdidos y/o en la asistencia a los depositantes en la obtención de duplicados de los mismos.

Es una condición de este endoso que el Asegurado deberá realizar y mantener un registro fotográfico de la parte frontal (cara) de cada elemento que lleva no más de una anotación y de la parte frontal (cara) y posterior de cada elemento que lleve más de una anotación. El asegurado deberá responsabilizarse de haber cumplido con esta condición en el caso que no haya constancia fotográfica disponible debido a una falla mecánica del equipo fotográfico utilizado en la mencionada fotografía, daño o destrucción de la película por cualquier causa, la insuficiencia de la película para revelar una imagen legible de dicho artículo o por error u omisión por parte de cualquier empleado del Asegurado.

La condición anterior es aplicable solamente en aquellos lugares que tengan el equipo fotográfico pertinente.

Es una condición de este endoso que toda la información necesaria requerida para la reconstrucción de cada elemento sea registrada o escaneada o copiada antes del envío.

Todos los demás términos permanecen inalterados.

Sección A: Endoso de Gastos de Siniestros

Por razón de gastos y costos incurridos y pagados por el Asegurado, con el consentimiento previo de los (Re)Aseguradores, de contadores y auditores externos independientes para determinar el monto y extensión de la pérdida cubierta por la presente póliza.

Sección A: Endoso de Recintos y Empleados Adicionales

Cualquier recinto adicional será automáticamente cubierto por la presente póliza, siempre que las protecciones de seguridad sean a lo menos equivalentes a aquellas especificadas en el Cuestionario de Seguro para las instalaciones del Asegurado. El Asegurado no necesitará dar aviso de un incremento en el número de recintos o en el número de Empleados en cada recinto durante la vigencia de la póliza y no se deberá prima adicional por este incremento. Sin perjuicio de lo anterior, la cobertura para cada recinto o empleado adicional estará limitada al monto asegurado de la carátula de la póliza para cada Cláusula de Seguro.

Sección A: Anexo de Costos Netos Financieros

Tomador: Banco Central de Chile

Tasa Máxima Mensual: 2,5%

Límite máximo de indemnización por mes: UF 2.450

Límite máximo de indemnización por período: UF 21.900

Deducible: 1 mes

Período máximo de indemnización: 9 meses

Este addendum expira al mismo tiempo que el contrato principal, excepto cuando es revocado por cualquiera de las partes antes del periodo legal de expiración.

Si por razón de pérdida cubierta bajo esta póliza involucrando la pérdida o destrucción de títulos valores el asegurado incurre en gastos o costos en el reemplazo de dichos títulos valores u obteniendo duplicados de los mismos, los suscriptores indemnizarán al asegurado por:

(a) aquellos costos o gastos más;

(b) cualquier costo por el cual ellos puedan resultar responsables, como entidad financiera captadora de recursos de terceros, hacia terceras personas provenientes de su inhabilidad para completar cualquier transacción por razón de dicha pérdida o destrucción de títulos valores, pero excluyendo cualquier costo o gasto proveniente únicamente de o como resultado de fluctuaciones del mercado.

En adición, si, previo al establecimiento por los suscriptores de la reclamación de la pérdida o destrucción de títulos valores, el asegurado, habiendo explorado todos los otros medios de reemplazar dichos títulos valores, como último recurso tiene que pedir prestado fondos o proveer dichos fondos de una cuenta de intereses con el propósito de comprar inmediatamente reemplazo para dichos títulos valores para minimizar o evitar cualquier pérdida bajo el punto b) arriba mencionado, entonces los suscriptores proveerán al asegurado con una indemnización mensual calculada por la aplicación de la tasa mensual mencionada

arriba al costo de compra de dichos títulos de reemplazo, sujeto al máximo límite mensual y al máximo límite durante el período de la póliza dispuesto arriba.

De la cantidad que ha sido establecida arriba y

- (a) los deducibles como han sido establecidos arriba y;
- (b) los intereses o dividendos generados por dichos títulos valores desde la fecha de la pérdida hasta la fecha en que son efectivamente reemplazados, o la fecha de expiración del título valor original cualquiera ocurra primero. Si cualquier título valor expira antes de la finalización de su reemplazo y es posible acordar con el expedidor de dicho título valor para extender el período de dicho título valor mientras el reemplazo está siendo concluido entonces la fecha de reemplazo efectivo debe ser la fecha del reemplazo real y no la fecha de expiración del título valor.

El período durante el cual la indemnización debe ser considerada será calculada desde la fecha en que el asegurado reemplazó de los títulos valores hasta la fecha en que el asegurado es reembolsado por parte de la aseguradora por la pérdida o destrucción de dichos títulos valores sujeto al periodo máximo de indemnización establecido arriba y demás condiciones.

1. no hay cobertura con respecto a cualquier penalización o interés estatutario cargado por el intercambio.
2. la cobertura únicamente aplica cuando los fondos tienen que ser retirados de una cuenta de intereses cuando no hay otros fondos disponibles y excluye período de conciliación.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

La cobertura no se extiende a incluir

1. pérdida de gastos adicionales incurridos directa o indirectamente por motivo de cualquier multa, penalidad o interés estatutario punitivo ya sea cargado por virtud de las reglas de la bolsa de valores o impuesta por cualquier otra autoridad.
2. pérdida o gastos adicionales incurridos por razón de cualquier pago realizado por el asegurado anterior a la fecha de conciliación requerida por el intercambio bajo sus reglas o por la costumbre normal o por la práctica.
3. pérdida o gastos adicionales incurridos por razón del uso por el asegurado de fondos de una cuenta de intereses devengados cuando los fondos estaban disponibles en total o en parte, de cuentas que no paguen intereses sobre el balance o donde la tasa de interés (incluyendo cualquier penalidad por retiros tempranos) hubiera sido más baja.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSOS DE COBERTURA SECCIÓN B

Sección B: Prórroga de Costos de Limpieza

Queda entendido y convenido que dicha Póliza será, y también de lo que de aquí se deduce, modificada agregando la siguiente Cláusula de Seguro:

Costos de limpieza

En virtud de los gastos y/o comisiones pagadas por el Asegurado, todo aquello aprobado previamente por las Entidades Aseguradoras, para la verificación y reconstitución de las instrucciones del computador electrónico que han sido elaborados de manera fraudulenta o modificado fraudulentamente para dar lugar a una pérdida con la Cláusula Aseguradora 2, 3(a) o 4 de esta Póliza.

La suma asegurada en relación con esta prórroga está sub-limitada a UF 21.500 en el agregado en exceso de UF 215 en cada y toda pérdida; parte de y no además del límite agregado total de la responsabilidad.

Sección B: Endoso Bancario Internet

En virtud del Asegurado por haber transferido, pagado o entregado los fondos, establecido cualquier crédito, debitado cualquier cuenta o dado cualquier valor

- i. En la fe de las comunicaciones electrónicas fraudulentas dirigidas al Asegurado autorizando o recibiendo la transferencia, pago, entrega o recepción de fondos y, con el propósito fraudulento fingiendo haber sido enviado por un cliente, por otra institución financiera o entre las oficinas del Asegurado, pero cuyas comunicaciones electrónicas no fueron enviadas por dicho cliente, institución financiera u oficina; o
- ii. Como resultado directo del ingreso fraudulento, modificación o destrucción de datos electrónicos por una persona que tenga por objeto causar al Asegurado la responsabilidad de sufrir una pérdida o de obtener una ganancia indebida para sí o para otra persona cuyas comunicaciones electrónicas o datos electrónicos fueran transmitidos por Internet en el sistema del computador del Asegurado.

Definición especial

“Internet” significa el grupo mundial de redes conectadas que permiten el acceso a las redes informáticas del Asegurado a través de proveedores de servicios de Internet o proveedores de servicios en línea que utilizan el servicio de acceso telefónico, líneas digitales para el abonado, líneas integradas de redes digitales de servicios, acceso de módems por cable o medios de transferencia similares.

25/05/2000

NMA2856 (modificada)

CLÁUSULAS ESPECIALES APLICABLES

Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil

No obstante, toda provisión al contrario indicada en este reaseguro, no se cubre la Perdida o Daños directamente o indirectamente ocasionado por el hecho o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos externos, hostilidades (donde la guerra sea declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, o confiscación, o nacionalización, o destrucción, de o daños a los bienes de o bajo la orden de cualquier gobierno, o público o autoridades locales.

NMA 464

Clausula N°1 de Limitación de Descubrimiento BEJ&H (Modificada)

No habrá ninguna responsabilidad respecto a cualquier reclamación que surja de o en relación con las circunstancias o acontecimientos que han sido notificados a la Aseguradora de cualquier otra póliza de seguros efectuados con anterioridad al inicio de esta póliza;

Que surja de o en relación con las circunstancias o acontecimientos conocidos por el Asegurado Dirección de Riesgos, Departamento de Auditoría, abogado general o de un miembro del Consejo de Administración antes del inicio del mismo.

Todos los demás términos y condiciones se mantendrán iguales.

Cláusula de Sanciones Internacionales de Comercio

Ningún (Re)Asegurador será obligado a proporcionar cobertura o pagar siniestros o cualquier otro beneficio o pago bajo los términos de la presente póliza en caso que dicha cobertura, pago o beneficio pudiese exponer al (Re)Asegurador a ser objeto de cualquier sanción, prohibición o restricción bajo resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas o de cualquier ley o regulación de comercio bajo cualquier jurisdicción aplicable a dicho (Re)Asegurador, siempre que estas últimas no contravengan las leyes aplicables al reasegurador.

No Claim Bonus

En consideración a la prima cobrada en esta Póliza, queda entendido y acordado que los Reaseguradores otorgan al Asegurado un bono equivalente a un 10% de la prima de la póliza, pagadero al momento del vencimiento de la póliza, sujeto a:

- i. No existencia de siniestros pagados y/o pendientes de pago con cargo a esta póliza, y;
- ii. Renovación que se ofrece en el Slip Líder aquí indicado a través de Aon Re y los Reaseguradores soportantes del riesgo, y;
- iii. Exención completa de responsabilidad.

Considerando el derecho del Asegurado de descontar bonos de no siniestralidad de períodos anteriores con cargo a la prima de la presente póliza, se deja expresa constancia que el cálculo del 10% de bono de no siniestralidad se realizará considerando la prima de la póliza sin deducciones ni rebajas. Todos los demás términos y condiciones se mantendrán iguales.

Extensión de Ejecutivos y Empleados

En consideración a la prima cobrada por esta póliza a la cual se adjunta este endoso, se entiende y acuerda que la presente póliza se extiende a indemnizar a cualquier Trabajador o Ejecutivo del Asegurado contra su responsabilidad legal hacia terceros por cualquier reclamación de terceros que cumpla con los requisitos descritos en la Cláusula Aseguradora y que provenga del desempeño de buena fe de las tareas de los Empleados o Ejecutivos dentro del ámbito de su contrato de trabajo con el Asegurado.

En el evento de que se presente una reclamación contra más de empleados o ejecutivos contra quienes la reclamación se haya presentado.

Adicionalmente, en el evento de que se presente una reclamación contra cualquier Empleado o Ejecutivo y también en contra del Asegurado, que provenga del mismo acto negligente,

error negligente u omisión negligente o que esté relacionado con los mismos, entonces dicha reclamación será tratada como una sola reclamación.

No se reconocerá indemnización alguna bajo este contrato con respecto a cualquier reclamación presentada contra cualquier Empleado o Ejecutivo si tal Empleado o Ejecutivo o cualquier pariente o asociado de tal Empleado o Ejecutivo tienen un interés financiero directo o indirecto en el resultado económico de la reclamación.

Nada de lo escrito en esta cláusula obligará a los reaseguradores a pagar directamente a cualquier Empleado o Ejecutivo del Asegurado y los reaseguradores tendrán la discreción absoluta de pagar lo adeudado bajo este endoso directamente a un tercero o al Asegurado y una vez pagado este monto, los reaseguradores serán liberados de cualquier responsabilidad posterior con respecto a la misma reclamación.

Para los propósitos de este endoso, cualesquiera y todos los deberes impuestos al Asegurado bajo los términos de la póliza serán considerados como aplicables a Empleados y Ejecutivos del Asegurado.

Se entiende y acuerda que, excepto como se disponga específicamente en contrario, este endoso está sujeto a los términos, exclusiones, condiciones y limitaciones de la póliza a la cual este endoso se adjunta.

**ANEXO C
SECCIÓN N°1: FORMULARIOS**

**FORMULARIO N°1: ANTECEDENTES DE LA EMPRESA Y SU ESTRUCTURA
VIGENTE DE SOCIEDAD**

I. ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD ⁽¹⁾			
RAZÓN SOCIAL:			
RUT EMPRESA:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA			
CARGO REPRESENTANTE LEGAL EN LA EMPRESA			
ESCRITURA DE PODERES REPRESENTANTE LEGAL			
NOTARIA DE		FECHA	

II. SOCIOS O ACCIONISTAS PRINCIPALES ⁽²⁾		
RUT	NOMBRES	PARTICIPACIÓN (= / > 10%)

- (1) La Empresa se obliga a informar al Banco de toda modificación a la información contenida en este Formulario, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial.
- (2) Se entenderá por "Socios o Accionistas Principales" a aquéllos que individualmente sean dueños o tengan igual o más de un 10% de participación de los derechos societarios, vigentes a la fecha de suscripción del presente Formulario.

III. PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA	
NOTA: Este antecedente no será necesario si el Proveedor ya se encuentra ingresado en los registros del Banco, con opción de pago vía transferencia bancaria.	
N° CUENTA CORRIENTE DE LA EMPRESA (NOTA : No se aceptan cuentas RUT o cuentas VISTA.)	
BANCO	

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, de de 20

FORMULARIO N°2: DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El Proveedor deberá declarar si tiene o no tiene conflicto de intereses para participar en esta Cotización o para prestar o proveer los Productos y/o Servicios a contratar. Se entiende que configura tal conflicto la existencia de otros intereses comprometidos en la provisión o prestación de los Productos y/o Servicios objeto de la presente Cotización, diversos de la ejecución íntegra y cabal del mismo o, en su caso, si el Proveedor tuviere personas dependientes relacionadas con el Banco.

La veracidad y exactitud de la declaración será considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la participación del Proveedor en la presente Cotización, motivo de exclusión del Proveedor del proceso de evaluación de ofertas correspondiente y, en su caso, facultará al Banco para exigir la resolución inmediata del contrato que se celebre, todo lo cual es sin perjuicio de que el Proveedor se obliga a asumir las responsabilidades legales y contractuales consecuentes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones de tal declaración.

Se entiende que existe dicho conflicto respecto del Proveedor en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales este sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. La presente declaración deberá extenderse al personal dependiente del Proveedor, contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios, a las personas en régimen de subcontratación y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento el Proveedor que pueda influir en la decisión del Banco sobre la adjudicación de esta Cotización.

En caso de que exista conflicto de intereses el Proveedor podrá optar igualmente por participar en esta Cotización, declarando por escrito dicha situación al momento de presentar su oferta. Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación del Proveedor de informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier situación sobreviniente constitutiva de conflicto de intereses en los términos ya relacionados, que se origine con posterioridad a la declaración antedicha.

Conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, el Proveedor deberá responder marcando uno de los siguientes recuadros, según corresponda:

NO	<input type="checkbox"/>	El Proveedor declara NO tener conflictos de intereses.
SI	<input type="checkbox"/>	El Proveedor declara tener conflictos de intereses. (SÍ)

En este caso especificar en el siguiente recuadro la naturaleza del conflicto de intereses:

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, de de 20

FORMULARIO N°3: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Reservada o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada al Proveedor o de la que tome conocimiento, con ocasión del Proceso de Compras o de la ejecución del Contrato o Pedido de Compra no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, el Proveedor se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Proceso de Compras o en el Contrato o Pedido de Compras respectivo, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

El Proveedor asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para su participación en el Proceso de Compras y para la suscripción o emisión y vigencia del Contrato o Pedido de Compras respectivo.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios, a las personas en régimen de subcontratación y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto el Proveedor se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Proveedor declara tener conocimiento que “Información Reservada o Altamente Sensible” del Banco Central de Chile, significa cualquier documento, material de trabajo, iniciativas, datos o cualquier otro antecedente o información que diga relación, ya sea con las operaciones, actos, contratos, negocios, investigaciones o proyectos del Banco y, en general, con todas aquellas materias a que se refiere la presente contratación.

El Banco se reserva el derecho de solicitar al Proveedor la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Reservada o Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado del Proveedor con facultades suficientes para ello.

Esta obligación subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación o provisión de los productos y/o servicios y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada al Proveedor por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, de

de 20

**FORMULARIO N°4: DECLARACION DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO,
ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

El Proveedor deberá confirmar en la forma tabular que se provee a continuación, que su oferta considera la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas y demás condiciones indicadas en estas Bases de Licitación. La falta de cumplimiento en la totalidad de estas condiciones, podrá ser causal de no clasificación técnica de la Oferta.

Administrativas, Legales y Técnicas

CONDICIONES	¿Cumple y acepta las condiciones señaladas? (Indicar SI o NO)
La Compañía declara que ha leído y que acepta todas las condiciones administrativas y legales señaladas en las Bases de Licitación y sus Anexos.	
La Compañía declara que cumple todas las condiciones técnicas señaladas en las Especificaciones Técnicas, tal como se indican en el Anexo B de estas Bases de Licitación.	

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, de de 20

FORMULARIO N°5: DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR CONDENADO A LA PROHIBICIÓN DE CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CON EL ESTADO

Declaro bajo juramento que a la fecha de presentación de la Oferta mi representada no se encuentra actualmente condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica.

El Proveedor se obliga a informar al Banco de toda modificación a la información contenida en esta Declaración, en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, de de 20

SECCIÓN N°2: FORMATO DE PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Seguro Integral Bancario y Responsabilidad Civil Profesional PERÍODO 2021 - 2022

ANTECEDENTES	Seguro Integral Bancario y Responsabilidad Civil Profesional
Beneficiario	Entidad Contratante
Descripción de la materia asegurada	Todas sus filiales y compañías asociadas que existan hoy o sean creadas y subsidiarias donde el Banco tenga al menos un 50% de propiedad como se define en detalle en el formulario de propuesta.
Monto total asegurado (UF)	450.000

Condicionado del Seguro	SUBLÍMITES (UF)	
Extensiones de Cobertura	BASES	Compañía (Sí/No)
Sección A	Condiciones Generales de la Póliza Integral Bancaria NMA2626	SI
Sección B	Cláusula Adicional de Delitos Computacionales LSW983	SI
Sección C	Condiciones generales de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional de Instituciones Financieras según condicionado NMA 2273	SI
Otras extensiones de cobertura, según bases.	BASES	Compañía (Sí/No)
Sección A	Según lo establecido en punto N° 4. Extensiones de Cobertura	SI
Sección B	Según lo establecido en punto N° 4. Extensiones de Cobertura	SI
Sección C	Según lo establecido en punto N° 4. Extensiones de Cobertura	SI
Bono No Siniestralidad	10% Bono de No siniestralidad en la renovación	SI
Prima neta anual total (UF)		Indique Monto
Deducible aplicable en toda y cada pérdida, a excepción de las coberturas que cuenten con un deducible especial.	UF 5000 - Anual	
	UF 5000 - 18 meses	
OTRAS CONDICIONES	Según propuesta entregada por la compañía aseguradora.	